



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2856 QUE AUTORIZA PRÓRROGA AL CONVENIO DE PROGRAMA CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y TRATAMIENTO EN APS, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025”.-

DECRETO ALCALDICIO N° 13264 /2024

ARICA, 26 de diciembre de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 13.006 del 17 de diciembre de 2024 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2856 de fecha 19 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la “**Prórroga del Convenio de Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y Tratamiento en Atención Primaria de Salud, Comuna de Arica, Año 2025**” suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 2856 de fecha 19 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la “**Prórroga del Convenio de Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y Tratamiento en Atención Primaria de Salud, Comuna de Arica, Año 2025**”.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/CVC/NS/A/EDV/MCQ/bpc.

SR. ARTURO GOMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
N° 978 (19-12-2024)
PPSM/MCA

AUTORIZA PRÓRROGA DE «CONVENIO PROGRAMA CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y TRATAMIENTO EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD, COMUNA DE ARICA» PARA EL AÑO 2025.

RESOLUCIÓN N° 2856
Exenta

ARICA. 19 DIC 2024

ORIGINAL

VISTOS: Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, N°21.722, de 13 de diciembre de 2024; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°41, de 24 de julio de 2024, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, y de la Resolución Exenta RA 424/556/2023, de 18 de mayo de 2023, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Dr. Juan Noé Crevani de don Alfredo Figueroa Seguel; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, la **Resolución Exenta N°2109**, de 15 de septiembre de 2023, del Servicio de Salud Arica y Parinacota aprobó el denominado CONVENIO PROGRAMA CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y TRATAMIENTO EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD, COMUNA DE ARICA, AÑO 2023, suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Arica;
2. Que, mediante la **Resolución Exenta N°2665** de 13 de diciembre de 2023, de este Servicio, se aprobó el Anexo Modificador del CONVENIO PROGRAMA CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y TRATAMIENTO EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD, COMUNA DE ARICA, AÑO 2023 de 01 de diciembre de 2023, que agregó una cláusula de prórroga automática, para prorrogar sus efectos para el año siguiente, siempre que se dé cumplimiento de las condiciones presupuestarias para dicho año;
3. Que, concordante con lo señalado, mediante la **Resolución Exenta N°2809** de 26 de diciembre de 2023, el convenio fue prorrogado para el año 2024;
4. La **Ley N°21.722**, de 13 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2025;
5. Que, por medio del **Memorándum N°347**, de 13 de noviembre de 2024, de esta Dirección de Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios PRAPS correspondientes al año 2025, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2024 para renovación año 2025;
6. Que, el Memorándum señalado en el considerando anterior, dejó constancia de que las cláusulas de renovación automática son, en general, del siguiente tenor: «[...] las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por algunas de las causales pactadas o que las parte acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo»
7. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- SE PRÓRROGA para el año 2025 el «CONVENIO PROGRAMA CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y TRATAMIENTO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, COMUNA DE ARICA», suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA, por una parte; y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, por la otra; el que comenzará a regir desde el día 01 de enero de 2025 extendiéndose su duración hasta el día 31 de diciembre de 2025, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de \$43,389,122.- (cuarenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil ciento veintidós pesos m/n), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica y Parinacota deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. ALFREDO FIGUEROA SEGUEL
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA